



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

080

Chachapoyas;

12 FEB. 2026

VISTO:

El expediente de fecha 15 de enero de 2026, que contiene la solicitud de la servidora **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**, quien solicita se le otorgue la Bonificación Familiar.

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la servidora **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**, identificado con DNI. Nº 44128974 solicita el derecho de percibir la Bonificación Familiar, por sus menores hijos **LIAM JHERALD VALDIVIA AGUINAGA Y MOISES ANDREW VALDIVIA AGUINAGA**, presentando para tal efecto fotocopias de las Actas de Nacimiento y DNI. emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Formato de Declaración Jurada Simple el cual declara bajo juramento que su concubino no percibe bonificación familiar por parte del Estado.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 835-2021-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de fecha 31 de agosto de 2021, se nombra a doña **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**, Técnico en Enfermería I, Nivel STF, en la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1322-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA. de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera a la servidora **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**, Contadora I Nivel SPF, en la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, el literal i) del ítem 2, del numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, el cual establece que el Beneficio Extraordinario Transitorio se encuentra constituido por los conceptos que se señalan a continuación: las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, tales como Bonificación Familiar y Bonificación Diferencial.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, sobre las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable, establece en el numeral 3.1 que, la Bonificación se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 corresponde la bonificación a la madre. el monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, al respecto el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 43.- La remuneración de los Funcionarios y servidores público estará constituida por el Haber básico, las bonificaciones y los beneficios. el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo con cada cargo, y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera en uno y otro caso, el Haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda.

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regula anualmente.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 080 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas;

12 FEB. 2026

Artículo 52.- **la bonificación familiar** es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares la bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado.

Que, en ese contexto el Decreto Supremo N° 051-90-PCM, artículo 11° fija la bonificación familiar en Tres Nuevos Soles (S/. 3.00).

Por lo expuesto y estando a lo facultado mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la servidora **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**, Contadora I, Nivel SPF, en la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, el monto de TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) por el concepto de la Bonificación Familiar por sus menores hijos **LIAM JHERALD VALDIVIA AGUINAGA** y **MOISES ANDREW VALDIVIA AGUINAGA**, debiendo incorporarse dicho concepto de pago en la planilla Única de Remuneraciones de la servidora conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>FECHA DE NAC.</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
Valdivia Aguinaga Liam Jherald	19-04-2016	09-04-2034
Valdivia Aguinaga Moises Andrew	11-05-2011	11-05-2029

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el pago por única vez del **reintegro** por concepto de Bonificación familiar, por el importe de TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Equipo de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral, en el legajo personal de la servidora **LUZ LUCERO AGUINAGA TORRES**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada e instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:

GOB. REG. AMAZONAS
CDR/REG/DIRSA
INTERESADO
ARCHIVO
EHD/DRSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL